

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 090

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY SOBRE
FONDOS COPARTICIPADOS POR EL CONSEJO NACIONAL PESQUERO-
FONDO NACIONAL PESQUERO- RÉGIMEN ESPECIAL DE AMPLIA-
CIÓN.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____





"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
28 MAR 2017	
MESA DE ENTRADA	
Nº 90	HS. 10:55
FIRMA	

Fundamentos

Señor Presidente

Oportunamente este bloque presentó un proyecto para modificar la disposición de los fondos que la Provincia recibe a través del Consejo Nacional Pesquero y el FONAPE, el mismo que llevó el número 204/15 no fue abordado en el período de ley y perdió por el transcurso del tiempo estado parlamentario este año.

Por ello y en el entendimiento que los fundamentos dados en su oportunidad son los mismos que podrían alegarse ahora, nos permitimos en general iterarlos aquí:

Hace largo tiempo ya que la comunidad de pescadores viene haciendo distintos reclamos públicos respecto de la utilización de los distintos fondos provenientes de la Nación que de alguna u otra manera terminan ingresando en la C.U.T.

Se ha planteado por parte de los pescadores artesanales de la Provincia en algunas de las reuniones sectoriales mantenidas con la Autoridad de Aplicación y también en la única reunión que en los últimos años se ha realizado del Consejo Provincial Pesquero la aplicación de dichos fondos.

Sobre el asunto en particular en distintas oportunidades han expuesto y dado explicaciones sucesivos ex Secretarios de Recursos Sustentables y Ambiente en las reuniones de Comisiones Nro. 2 cuando se han tratado los Proyectos de Ley de Presupuesto y Nro. 3 por temas específicos.

Se ha podido comprobar que importantes partidas provenientes de coparticipación federal han sido destinadas finalmente a gastos corrientes, a soportar erogaciones emergentes de otros eventos sobre los cuales se tomó conocimiento oportunamente y que no es necesario recalcar aquí por ser por todos los señores legisladores conocido y que aplicadas al fomento de la actividad, no solo de los propios actores, sino dotando a la autoridad de aplicación de recursos, se puede generar no solo mayor actividad, sino un mejor manejo y control sobre los recursos ictícolas.

Los recursos recibidos por la Provincia provenientes del FO.NA.PE tienen origen en proyectos aprobados y se encuentran registrados en las actas de dicho Consejo y se pueden verificar en la página web del mismo, ahora bien con relación a los coparticipados, de acuerdo con lo que se puede leer a fs. 4vta. segundo párrafo de la Comunicación Oficial 1/14 que se transcribe y dice:

"Por otra parte en la misma reunión se explicitó sobre la aplicación de la Ley Nacional Nro. 24.922 que crea el Fondo Nacional Pesquero, como se constituyen los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

recursos, el concepto por el cual recibe los fondos la Provincia y el destino de los mismos que da esta Secretaría en su carácter de Autoridad de Aplicación en la Provincia, facultad conferida a través de la Ley Provincial N° 859".

"En tal sentido la ley deja expresamente establecido que el Fondo Nacional Pesquero será coparticipable entre la Nación y las Provincias con litoral marítimo, con las proporciones que determine el Consejo Federal Pesquero, es decir que su concepto es distribución de la masa dineraria que administra el mismo, constituyendo sustento de presupuesto, habida cuenta que la propia norma no establece destino en su aplicación, sustenta lo expuesto el Inciso f) del Artículo 45° que expresa:..."Transferir a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del fondo, en concepto de coparticipación pesquera, la que se distribuirá de acuerdo a lo establecido por el Consejo Federal Pesquero". (Aquí se han omitido énfasis y corregido errores de redacción contenidos en la Nota 521/13S.D.S. y A)."

"Ahora bien, dentro de las cláusulas transitorias de carácter permanente de la Ley de Presupuesto nro. 905 que aprobó el correspondiente al ejercicio 2013, se lee en el artículo 28: "Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y posibilitar una racional utilización de los recursos, a disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada Ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengados ni comprometidos a dicha fecha en la ejecución de gastos."

"En consecuencia dicha autoridad queda facultada a disponer en forma inmediata su desafectación y acreditación a la Cuenta Única del Tesoro de la Provincia, como así también queda facultada a la desafectación de los saldos de las cuentas específicas cuya normativa de creación haya cesado en su vigencia. Quedan exceptuados del presente, los fondos nacionales con destino específico".

Si los fondos son provenientes del Consejo Federal Pesquero que es un ente eminentemente promocional de dicha actividad, aparece como un contrasentido que esas partidas, que podrían potenciar y promocionar la actividad local, terminen utilizándose en función de otras necesidades y compromisos corrientes, perdiéndose por sub ejecución, falta de asignación o por redireccionamiento de fondos, lo que en definitiva va en detrimento de los pescadores locales, de la competitividad, de la defensa del recurso ante los avances de los pescadores chilenos, de las necesidades de la Autoridad de Aplicación sea para inversiones en bienes de activo fijo como para promover actividades específicas de la Dirección de Pesca y otras que seguramente requieren de recursos para llevar adelante una mejor gestión.

Sin ir mucho más atrás en el tiempo recursos de este origen fueron afectados a paliar los efectos de los incendios ocurridos años atrás, en Bahía El Torito, en el parque industrial de Río Grande y otros casos que no vienen al caso memorar.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Alleña
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiemos

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambíemos

Con la documental aportada por la ex Secretaría formando parte de la Comunicación Oficial 139/12, la Autoridad de Aplicación informa con copia de asientos contables que las erogaciones relacionadas con un pedido de informes fueron efectuados con fondos provenientes del Consejo Nacional Pesquero, sin embargo, de su lectura se aprecia que dichas imputaciones recaen sobre la cuenta Ley 211 abarcando una gran cantidad de ítems de carácter corriente, gastos de funcionarios, viáticos y otros que pueden consultarse..

En orden a propiciar el fomento de la actividad pesquera limitada en su crecimiento por falta de recursos y otras acciones proactivas, resultaría prudente establecer un marco normativo para que esa masa de dinero se afecte al menos en parte a la promoción de aquella que le da origen, por una cuestión de equidad en principio con los actores sociales principales, en segundo lugar, para hacer eco a la Provincia de los objetivos que el propio Consejo Nacional Pesquero tiene, las políticas de estado nacionales y provinciales que la fomentan.

Valga como ejemplo del aporte a proyectos específicos que podría consolidar la Provincia, si, por caso, el proyecto de Granja Multitrófica que impulsa el Ministerio de Ciencia y Tecnología, contase ya con dos años de recursos acopiados como para facilitar la consecución de esos objetivos.

Por una cuestión de conveniencia siendo Tierra del Fuego una provincia insular de cara al mar con recursos naturales importantes, establecer que tales ingresos sean destinados a potenciar la explotación, la investigación y la adecuada gestión y de tal forma se evite que se desvanezcan en otros destinos que pueden y deben ser solventados con otros recursos presupuestarios, puesto que ello no parece ser una situación favorable ni para la comunidad ni para el sector el mantener el estado de cosas actual.

Por lo expuesto y en la tesitura que establecer en forma puntual y concreta un mecanismo legal que determine la forma de manejo de los fondos recibidos por parte del Consejo Nacional Pesquero, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto de ley.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambíemos

Paulo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

1950

1950



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**FONDOS COPARTICIPADOS POR EL CONSEJO NACIONAL PESQUERO - FONDO
NACIONAL PESQUERO - REGIMEN ESPECIAL DE APLICACION.**

ARTICULO 1º: Los fondos que el Consejo Nacional Pesquero transfiera en concepto de coparticipación a la Provincia deberán ser afectados como específicos con destino a la promoción de la pesca, actividades de captura, acuicultura y otras formas de explotación de los recursos relacionadas con los frutos de mar y agua dulce en cualquiera de sus modalidades de gestión en un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total anual percibido por la Provincia y este porcentaje no podrá ser objeto de otra afectación presupuestaria, ni resultará alcanzado por lo establecido en el Art. 28 de la Ley 905.

ARTICULO 2º: 1) El Ministerio de Economía transferirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su calidad de Autoridad de Aplicación los fondos determinados en el Artículo 1 dentro de los diez (10) días de recibidos, la que los dispondrá de acuerdo con las modalidades que establece en el artículo tercero y serán depositados en una cuenta especial independiente de cualquier otra. 2) Las sumas asignadas a programas y proyectos aprobados en ejecución al momento de promulgación de esta ley quedarán sujetos hasta su finalización a lo aquí dispuesto, los no asignados o en proceso de asignación, se transferirán al subsiguiente.

ARTICULO 3º: Se procederá a su distribución de acuerdo con los siguientes criterios, a cuyos fines se habilitarán los registros contables que correspondan:

- a) Inversión en bienes de activo fijo, sus repuestos y reparaciones para actividades propias de la Dirección de Pesca y Acuicultura, el diez por ciento (10%) del total.
- b) Soporte de gastos corrientes, laboratorio e investigación específica de la Dirección de Pesca y Acuicultura el diez por ciento (10%) del total.
- c) Para actividades de investigación mediante la colaboración y/o contratación de servicios con organismos oficiales, universidades, institutos de investigación científica, el diez por ciento (10%) del total.
- d) Para actividades de capacitación técnica del personal del área con excepción del personal temporario y de planta política, el diez por ciento (10%) del total, que deberá asignarse con criterio de equidad y por única vez por año y por agente.
- d) Para participación del personal superior y planta política en eventos nacionales o internacionales el cinco por ciento (5%) del total.
- d) Subsidios no reintegrables a pescadores y acuicultores cualquiera sea la modalidad de ejercicio de la actividad mediante proyectos aprobados y monitoreados por la autoridad de Aplicación, el veinticinco por ciento (25%) del total. Por reglamentación se determinarán las modalidades de presentación, aprobación, plazos de gestión y montos máximos de los mismos, los que quedarán sujetos a disponibilidad de fondos y a las características intrínsecas de cada proyecto.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich-del-Sur son y serán Argentinas"

Liliana Martínez Allier
Legisladora Provincial
U.C.R. - Cambiemos

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



"2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

- e) Fondo especial para atención de situaciones de crisis en el sector, cualquiera sea su causa, el quince por ciento (15%) del total.
- g) Fondo de libre disponibilidad para ser asignado a otros destinos excepto los contenidos en los incisos a) a f), el diez por ciento (10%) del total.
- h) Si los fondos establecidos no fueran utilizados o requeridos total o parcialmente de acuerdo con lo que prevén los incisos a) a g), se transferirán por la Autoridad de Aplicación al ejercicio siguiente.
- i) En el supuesto caso que los fondos establecidos para los incisos precedentes no resultaren aplicados, por resolución fundada y en función de requerimientos de mayores fondos para cualquiera de los destinos establecidos en los incisos a) a f), podrán ser asignados a la atención de esas mayores necesidades.

ARTICULO 4º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de sesenta (60) días hábiles.

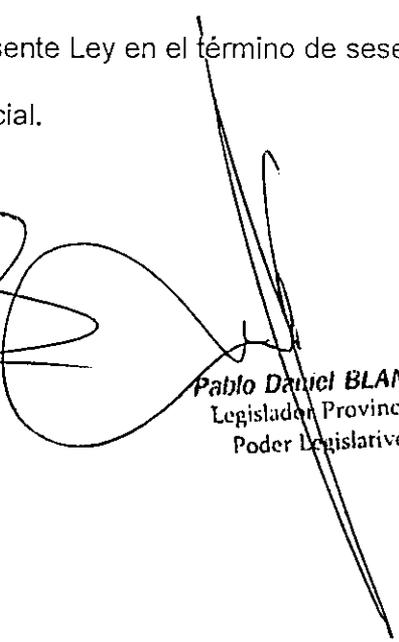
ARTICULO 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R - Cambiamos



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo